[310.220.160]

DECRETO No. _____DE ()

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 100 DE 31 DE JULIO DE 2014, POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL "COTSA" EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de Yopal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 49, 79, 81, 209, 288, 313 y 366 de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2972 de 2010 y documento CONPES 3550 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de sus competencias consagradas en la Constitución Política Nacional, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, en donde le corresponde dirigir y reglamentar la presentación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49 C. N.) y que gozar de un ambiente sano, es un derecho de rango constitucional, igualmente a cargo del Estado con fundamento en el cual se garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo tal y como se establece en el artículo 79 ídem.

Que mediante la ley 715 de 2001, a las entidades territoriales del sector salud, le compete las acciones de Inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, gestión que es una función esencial del estado en que concurrirán la nación y las entidades territoriales, en la cual estas últimas tendrán a cargo la ejecución de las acciones de promoción y prevención.

Que la ley 1438 de 2011, por medio del cual se retoma el sistema de seguridad en salud y se dictan otras disposiciones, en especial en cuanto a lo dispuesto en el artículo 6, establece el deber que le asiste al Ministerio de la Protección Social de elaborar un Plan Decenal para la Salud Pública, a través de un proceso amplio de participación social en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población.

Que a su turno el artículo 7 de la norma antes en cita, establece que, para el desarrollo del Plan Decenal de Salud en el marco de la estrategia de atención primaria, concurrirán todas las instancias que hacen parte del Sistema de Protección Social y otros actores, quienes ejecutaran tareas para la intervención sobre los determinantes en salud, en forma coordinada, bajo las directrices, criterios y mecanismos del Consejo Nacional de Política Social (CONPES) y el Ministerio de Salud y Protección.

BORRADOR

Que el documento CONPES 3550 de 2008, denominado "Lineamientos para la Formulación de la Política Integral de Salud Ambiental" se recomendó la creación de los Consejos Territoriales Salud Ambiental - COTSA, para fortalecer la coordinación en los procesos de implementación, seguimiento y evaluación entre las entidades de las políticas y estrategias nacionales de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA). involucradas.

Que mediante el Decreto 2972 del 06 de agosto de 2010 se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental - CONASA, en el cual se promueve la creación de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental - COTSA

Que mediante el Decreto Municipal No. 100 de 31 de julio de 2014, el Municipio de Yopal crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental "COTSA" y se dictan otras disposiciones.

Que para dicha época de creación se conformó el mencionado Consejo por los siguientes integrantes, entre otros:

- El Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal
- El Secretario de Obras Públicas y Transporte Municipal
- La Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo Yopal,
- El Secretario de Tránsito y Transporte
- El Gerente Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY –

Sin embargo, mediante Acuerdo 030 del 2020 se modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal -IDURI- quedando denominado a partir de allí como Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal -INDEV-

Que igualmente, teniendo en cuenta que a través del Acuerdo 02 del 2022 “por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la Alcaldía Municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias”, se organizó la administración así:

- Se suprimió la Oficina Asesora de Planeación Municipal y en su lugar se creó la Secretaría de Planeación.
- Se suprimió la secretaría de obras públicas y transporte municipal y en su lugar se creó la Secretaría de Infraestructura
- Se suprimió secretaría de desarrollo económico, medio ambiente y turismo de Yopal y en su lugar se crearon la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Cultura; la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático;
- Se suprimió la Secretaría de Tránsito y Transporte y en su lugar se creó la Secretaría de Movilidad

Que en consecuencia, se hace necesario realizar una actualización del citado Decreto Municipal 100 de 31 de julio de 2014 para incluir en el artículo tercero que trata sobre la conformación del Consejo Territorial de Salud Ambiental, para tener como integrantes del COTSA a la nueva entidad y las secretarías de la Administración.

BORRADOR

En virtud de los anteriores considerandos,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN del Decreto Municipal No. 100 de 31 de julio de 2014 “por el cual crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental "COTSA" en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

> *ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN. EI Consejo Territorial Salud Ambiental - COTSA del Municipio de Yopal, estará conformado por los siguientes integrantes sin perjuicio de estudiar en el futuro la pertinencia de modificar su composición y establecer la vinculación de nuevos miembros:*
>
> 1. *Alcalde del municipio de Yopal o su delegado*
> 2. *Secretario Salud Municipal*
> 3. *Director Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA.*
> 4. *Secretario de Educación de Yopal*
> 5. *Secretario de Gobierno de Yopal*
> 6. *Secretario de Planeación de Yopal*
> 7. *Secretario de Infraestructura de Yopal*
> 8. *Director Regional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA*
> 9. *Secretario de Desarrollo Económico, Ganadería y Cultura de Yopal*
> 10. *Secretario de Medio Ambiente y Cambio Climático de Yopal*
> 11. *Gerente Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal*
> 12. *Secretario de Movilidad*
> 13. *Gerente Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal -INDEV-*
> 14. *Comandante de Policía Estación Yopal*
> 15. *Secretario de Salud Departamental o su delegado*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente el ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA. del Decreto Municipal No. 100 de 31 de julio de 2014 “por el cual crea y reglamenta el Consejo Territorial de Salud Ambiental "COTSA" en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones; en el sentido de tener como integrantes de la estructura del Cotsa a los secretarios que corresponden conforme el artículo anterior. Por lo tanto, el referido artículo quedará así:

> *ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA. La estructura del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA del Municipio de Yopal, será la siguiente:*
>
> *PRESIDENCIA: Contará con una presidencia encargada de la dirección, manejo y coordinación interinstitucional e intersectorial, la cual será alternada anualmente entre la Secretaría de Salud de Yopal, la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Cultura de Yopal, y la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático de Yopal iniciando la Secretaría de Salud Municipal a partir de la publicación del presente Decreto.*

BORRADOR

Son funciones del Presidente del COTSA, las siguientes:

1. *Presentar las recomendaciones, estudios y demás documentos que apruebe el COTSA ante el Gobierno Municipal y demás órganos y entidades Pertinentes.*
2. *Solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.*
3. *Revisar conjuntamente con la Secretaría Técnica la agenda de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes.*
4. *Recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.*
5. *Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros del Consejo para una ágil discusión de los temas.*
6. *Promover la activa participación de los miembros del COTSA en el estudio de los documentos presentados a su consideración.*
7. *Proponer una agenda de trabajo y presentar un informe de gestión anual de actividades realizadas. Las demás funciones que el Consejo le asigne.*

SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el Secretario de Planeación de Yopal y tendrá como funciones, las siguientes:

1. *Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COTSA.*
2. *Suscribir las actas del consejo, orden del día de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.*
3. *Presentar al Consejo, en coordinación con el Presidente, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.*
4. *Invitar a las sesiones del Consejo las entidades que le indique su Presidente o demás miembros del COTSA.*
5. *Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de acción del COTSA y sus mesas.*
6. *Las demás que le asigne el Consejo.*

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones que no fueron modificas se mantienen vigentes.

ARTÍCULO cuarto. VIGÈNCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los,

FIRMA
Nombre
Alcalde

BORRADOR

Anexos: (opcional)

Revisó: (Nombre de quien Revisó)
Cargo:

Aprobó:(Nombre de quien Aprobó)
Cargo:

Elaboró:(Nombre de quien elaboró)
Cargo:

BORRADOR